

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos

Resolución 455/00929/23

Cód. Informático: 2022030124.

Proceso de selección único para optar a los Cursos de Perfeccionamiento de Especialidades Complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, Especialidad Fundamental Medicina, para los Oficiales que accedieron a la Enseñanza de Formación sin titulación previa

1. Generalidades

1.1. De acuerdo con la Directiva 69/2019 (SUBDEF, «Plan de Acción de personal del Cuerpo Militar de Sanidad»), en el punto 3.1.c) del Anexo I, y tomando como referencia la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre («BOE» núm. 223), que en su Anexo II determina el baremo de puntuaciones a aplicar en los procesos de selección, se convocan plazas para la obtención de Especialidades Complementarias por el procedimiento de acceso a la Enseñanza de Perfeccionamiento.

1.2. Atendiendo a la IT 2/2017 de la IGESAN, por la que se establece el baremo de valoración de actividades de Formación Continuada del personal del CMS, y a lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Transitoria Segunda de la Orden DEF/2892/2015 de 17 de diciembre por las que se establecen las especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, a los Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, que ingresaron en los centros docentes sin titulación previa, se les ofertará a partir del tercer o cuarto año de su acceso a la escala de obtención, mediante Enseñanza de Perfeccionamiento, una especialidad complementaria.

2. Convocatoria

Este proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso según lo establecido en la Instrucción Comunicada del Subsecretario de Defensa n.º 23/2018 sobre directrices para la elaboración de la convocatoria para optar a las Especialidades Complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, Especialidad Fundamental Medicina, para los Oficiales que accedieron a la Enseñanza de Formación sin titulación previa.

Pueden optar al proceso de selección regido por la presente Resolución, los oficiales médicos que egresaron de la Academia Central de la Defensa en el año 2020 (III promoción), así como el Oficial de la II promoción que no tiene asignada plaza.

3. Número de plazas ofertadas

3.1. Las plazas ofertadas por la presente convocatoria están distribuidas de la siguiente forma:

| Código | Curso | Especialidad | Duración | Plazas |
|--------|----------|--|----------|--------|
| 47201 | 2023 001 | Alergología (ALG) | 4 | 1 |
| 47204 | 2023 001 | Anestesiología y Reanimación (ANR) | 4 | 3 |
| 47210 | 2023 001 | Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGD) | 5 | 2 |
| 47249 | 2023 001 | Medicina Aeroespacial (MAE). | 3 | 1 |
| 47226 | 2023 001 | Medicina Interna (MIN) | 5 | 1 |
| 47247 | 2023 001 | Medicina Preventiva y Salud Pública (MPS) | 4 | 1 |
| 47248 | 2023 001 | Medicina Subacuática e Hiperbárica (MSB) | 2 | 2 |
| 47235 | 2023 001 | Obstetricia y Ginecología (OBG) | 4 | 1 |
| 47242 | 2023 001 | Radiodiagnóstico (RAD) | 4 | 1 |
| 47243 | 2023 001 | Medicina Física y Rehabilitación (REH). | 4 | 1 |
| 47244 | 2023 001 | Reumatología (REU) | 4 | 1 |
| 47245 | 2023 001 | Cirugía Ortopédica y Traumatología (TRA) | 5 | 2 |
| 47304 | 2023 001 | Médico de Emergencias y Emergencias en Operaciones (MUE) | 4 | 1 |
| 47224 | 2023 001 | Medicina Familiar y Comunitaria (MFC) | 4 | 5 |
| 47225 | 2023 001 | Medicina Intensiva (MIT) | 5 | 1 |

3.2. Toda la formación especializada se realizará bajo el control y seguimiento docente de la Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa.

4. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de admisión de solicitudes será de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes se gestionarán por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO de destino del solicitante, mediante SIMENDEF y correo certificado dirigido a la Academia Central de la Defensa/Escuela Militar de Sanidad, C/ Camino de los Ingenieros, núm. 6, Carabanchel Bajo, 28047 (Madrid), remitiendo la documentación que se indica a continuación, teniendo en cuenta que los méritos evaluables aportados estarán cerrados a fecha de publicación de esta convocatoria en el «BOD».

-Cuantos documentos considere que deban puntuarse, conforme al baremo del ANEXO I, debidamente legalizados o compulsados; o bien, fotocopia del «BOD» en donde se les reconoce la circunstancia a valorar.

-Ficha resumen de la hoja de servicios a la dirección indicada en el punto anterior. Toda la titulación presentada por los aspirantes podrá ser anotada de oficio en el expediente académico de los interesados. Para ello la Academia Central de la Defensa/Escuela Militar de Sanidad remitirá la documentación que proceda a la Subdirección General de Enseñanza Militar.

Los aspirantes expresarán en su solicitud las preferencias de plaza y los méritos evaluables aportados cerrados a fecha de publicación de esta convocatoria en el «BOD».

Para el Oficial de la II promoción, la valoración de méritos se ajustará a lo marcado en el apartado 5.4.3 de la convocatoria de Especialidades Complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, Especialidad Fundamental Medicina, publicada por Resolución 455/02937/22 de fecha 16 de febrero «BOD» núm. 37.

5. Proceso de selección

5.1. Se nombra la siguiente Junta de Evaluación que contará con el apoyo del Organismo Permanente de Apoyo a la Evaluación de los Cuerpos Comunes de las FAS. La Junta de Evaluación estará compuesta por:

- Presidente: Cor. médico D.^a María Vicenta García Rosado.
- Vocales:

Cor. médico D.^a M.^a Asunción Sánchez-Gil.
Tcol. médico D.^a M.^a Teresa Gavela Guerra.
Cap. médico D.^a M.^a José Noguera Marín.

- Secretario: Cap. médico D. Manuel Fernández Tomás.

5.2. FASE 1: Recepción de la documentación presentada para la valoración de los méritos evaluables y preferencias de plazas (ordenadas de la 1^a a la 24^a) de los aspirantes.

5.3. FASE 2: Establecimiento del orden de prelación.

5.3.1. La prelación será el resultado del sistema de concurso. El sistema de concurso consistirá en la asignación, a cada solicitante, de la puntuación que se obtenga de la suma ponderada de su nota de egreso de la Enseñanza de Formación y de sus méritos evaluables. La ponderación de ambos sumandos será la siguiente:

- Nota de egreso Enseñanza de Formación 60%.
- Méritos evaluables 40%.

5.3.2. La valoración de los méritos evaluables se realizará según lo que se determina en el Anexo I de la presente Resolución. El cierre de toma de datos del expediente personal será el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Los méritos evaluables del concurso supondrán el 40% de la calificación final, y resultará de la suma de los Méritos Militares (MM), los Méritos Académicos (MA) y la Formación Continuada (FC).

5.3.3. La Calificación Final (CF) se obtendrá sumando al resultado de la valoración de los méritos, el restante 60% que corresponde al valor normalizado al máximo de 100 de la calificación final de la Fase de Formación o Nota Final de Egreso (NE). La Calificación Final (CF), quedará conformada de la siguiente manera:

$$CF = [6 (NE) + 4 (MM + MA + FC)] / 10$$

Terminada la calificación del concurso, las puntuaciones de 0 a 10, se ordenarán de mayor a menor, resultando así la ordenación de los solicitantes.

5.3.4. En caso de igualdad en la calificación, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1º.- Nota Final de Egreso de la Enseñanza de Formación.
- 2º.- Méritos evaluables.

5.3.5. El orden provisional será publicado en el «Boletín Oficial de Defensa» para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las alegaciones que se formulen deberán ser remitidas al Presidente de la Junta de Evaluación y una vez estudiadas, se hará público el orden definitivo de los aspirantes.

5.3.6. Por orden de calificación final, se asignará a cada oficial una especialidad según las preferencias recibidas de entre las plazas ofertadas.

5.4. FASE 3: Designación de aspirantes.

5.4.1. La Resolución con la designación de aspirantes y la plaza que les haya correspondido se publicará en el «BOD».

5.4.2. Los aspirantes podrán renunciar a la plaza asignada mediante la correspondiente instancia tramitada por SIMENDEF por el órgano de gestión de personal de su UCO de destino, dirigido a la Academia Central de la Defensa/Escuela Militar de Sanidad, en los 10 días naturales tras la publicación de la Resolución.

5.4.3. En caso de no concurrir a esta convocatoria, no elegir una plaza, o bien, renunciar a la que se le hubiese asignado según el punto 5.4.1, se podrá optar a la convocatoria del año siguiente, en cuyo caso, la valoración de los Méritos Evaluables se realizará en base a los Méritos Evaluables que tengan a fecha del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

5.4.4. En caso de no concurrir a la convocatoria del año siguiente, no elegir plaza, o bien, renunciar a la que se le asigne tras el correspondiente proceso de selección, les será asignada, con carácter forzoso y atendiendo a la puntuación obtenida, una especialidad complementaria de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en la Instrucción Comunicada del Subsecretario de Defensa n.º 23/2018.

5.5. FASE 4: Nombramiento de alumnos.

La relación de alumnos y su correspondiente Especialidad Complementaria será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa», atendiendo al procedimiento de asignación de plazas.

6. Servidumbres

A efectos de lo establecido en la Orden DEF/1407/2018, de 14 de diciembre, por la que se establecen las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de Perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional, estos cursos quedan encuadrados en la Categoría «E». A los efectos que determina el artículo 5.2 del RD 1111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244), estos cursos tendrán una servidumbre de cinco años de tiempo de servicio, a efectos de renuncia a la condición militar desde la finalización de los mismos.

Por necesidades del servicio, en el ámbito de las competencias asignadas a la Subsecretaría de Defensa en los artículos 5 y 22 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Destinos del personal militar profesional, el personal que supere con aprovechamiento este curso será destinado con un tiempo mínimo de permanencia en los destinos de cuatro años para los asignados con carácter voluntario y de dos años para los asignados con carácter forzoso.

Conforme con lo establecido en el capítulo II de la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional serán motivos de resarcimiento:

- Causar baja a petición propia, sin motivo justificado.
- Causar baja por acumular faltas de asistencia, sin motivo justificado, en porcentaje superior al cinco (5) por ciento de la duración del curso.
- No cumplir los cinco años de tiempos de servicios efectivos desde la finalización del curso.

El importe del resarcimiento, en la parte proporcional al número de créditos cursados, corresponde a la cantidad de 35.166 € para las Especialidades Complementarias de 2 años, 52.749 € para las Especialidades Complementarias de 3 años de duración, 70.332 € para las Especialidades Complementarias de 4 años de duración y de 87.915 € para las Especialidades Complementarias de 5 años de duración.

7. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3º y 4º del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la Enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5º del citado Real Decreto, acreditar ante el Subdirector General de Enseñanza Militar mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo o para efectuar las pruebas de selección previa.

8. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre («BOE» núm. 306) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de enero de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

Valoración de los méritos evaluables:

Para la misma se toma como referencia los ítems y criterios de valoración recogidos en el ANEXO II de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre, modificados y adaptados a la presente convocatoria para su aplicación de la siguiente manera:

Valoración del concurso de méritos post-egreso: total 100 puntos.

- Méritos Militares 28 puntos.
- Méritos Académicos 22 puntos.
- Formación Continuada 50 puntos.

Tablas de valoración:

1. Méritos militares: Maximo 28 puntos.

a) Tiempo de servicios. 0,05/mes.

Como militar profesional. La puntuación no podrá superar los tres (3) puntos. Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz. 0,60/mes.

Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No podrá superar los cinco (5) puntos.

c) Recompensas militares.

La puntuación máxima en este apartado c) no podrá superar los 16 puntos.

- (1) Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo 6,5 puntos.
- (2) Con distintivo azul o amarillo. 5 puntos.
- (3) Con distintivo blanco. 4 puntos.
- (4) Distinguido en la Orden General. 3 puntos.
- (5) Mención Honorífica. 1 punto. Las menciones honoríficas no computarán cuando hayan supuesto la obtención de una Cruz por acumulación de menciones honoríficas.
- (6) Felicitaciones individuales anotadas en el apartado de la hoja de servicios. 0,5 puntos. Código «FE» del Sistema de Información del Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF).
- (7) Condecoraciones militares extranjeras (mérito individual en conflictos). 5 puntos.
- (8) Otras Condecoraciones extranjeras. 1 punto.

La del mérito individual en conflictos armados no se valorará.

d) Recompensas de la Guardia Civil. La puntuación máxima del apartado d) no podrá superarlos 4 puntos.

- (1) Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito. 4 puntos.
- (2) Cruz de plata de la Orden del Mérito. 3 puntos.
- (3) Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito. 2 puntos.

Puntuación máxima méritos militares (VMM). La puntuación máxima que se puede obtener tras la valoración de los méritos militares es de 28 puntos.

2. Méritos Académicos: Máximo 22 puntos.

a) Idioma Inglés:

- (1) Certificado oficial nivel avanzado. 5 puntos.
- (2) SLP 3.3.3.3. o superior: 5 puntos.
- (3) Certificado oficial nivel intermedio. 3 puntos.
- (4) SLP con al menos dos rasgos superior a 2 en cualquiera de los 4 que lo componen. 3 puntos.

No se valorará el certificado oficial de nivel básico, o perfiles con rasgos inferiores a 2. La máxima puntuación que se puede obtener en el apartado a) es de 5 puntos:

b) Título de Licenciado, Diplomado o de Graduado Universitario. 5 puntos.

c) Título de Máster. 5 puntos.

Sólo se valorará un título. Máximo 5 puntos.

d) Título de Doctor. 7 puntos.

Sólo se valorará un título. Máximo 7 puntos.

3. Formación Continuada: Máximo 50 puntos.

Se asignará un punto por crédito ECTS.

PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO:

La máxima puntuación que se puede obtener en el concurso es de 100 puntos, de los que 28 corresponden a los méritos Militares, 22 a los Académicos y 50 a la Formación Continuada Militar.

FORMACIÓN CONTINUADA EVALUABLE DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD
(según IT de la IGESAN 02/2017).

III.A.- PRÁCTICA PROFESIONAL EN OPERACIONES.

Mínimo obligatorio: 2 CRÉDITOS ECTS en 4 años.

DENOMINACIÓN CURSO/ACTIVIDAD:

Misión internacional, por día 0,2 créditos.

Maniobras, ejercicios, comisiones (nacional o internacional) por día 0,1 créditos.

Rotación en Unidades Sanitarias proyectables (BRISAN, USANEMs, UMAAD, UMAER, ...) por día 0,1 créditos.

III.B.- PRÁCTICA PROFESIONAL EN TERRITORIO NACIONAL.

Mínimo obligatorio: 30 CRÉDITOS ECTS en 4 años.

DENOMINACIÓN CURSO/ACTIVIDAD:

Guardias de presencia física hospitalaria (1) de 24h./17h, de tipo específico, 1/0,8 créditos por guardia.

Guardias de presencia física extra hospitalaria (1) de 24h./17h./12h./7h. de tipo específico, 1/0,8/0,7/0,6 créditos por guardia.

Estancia Formativa en un servicio quirúrgico o urgencias/triaje, de tipo específico, 0,4 créditos jornada.

(1) En centros acreditados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Red Hospitalaria Sanidad Militar

III.C.- ACCIONES FORMATIVAS:

DENOMINACIÓN CURSO/ACTIVIDAD:

SVACOM (Soporte Vital Avanzado en Combate), de carácter obligatorio, 5 créditos.

ATLS (Advanced Trauma Life Support), de tipo común y carácter voluntario, 0,4 ECTS.



- Curso de Eco-fast, de tipo común y carácter voluntario, créditos del curso.
- Cursos, Simposios, etc, de interés para la sanidad militar operativa, de tipo específico y carácter voluntario, créditos del curso.
- Riesgos NBQ para personal de las FAS y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), de carácter voluntario, créditos del curso.
- PHTLS (Prehospital Trauma Life Support), carácter voluntario, créditos del curso.
- TCCC (Combat Casualty Care Course), carácter voluntario, créditos del curso.
- C4 (Combat Casualty Care Course), de carácter voluntario, créditos del curso.
- Máster Universitario en Urgencias, Emergencias y Catástrofes, de carácter voluntario, 60 créditos.
- Perfeccionamiento en idioma inglés, de tipo específico y carácter voluntario, créditos del curso.